



Poder Judicial del Estado  
de  
Baja California Sur

**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

## **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5 CINCO- 2022.**

- - - En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, siendo las 10:00 diez horas, del día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de las instalaciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Licenciado **Rafael Siqueiros Flores**, Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, contando con la asistencia de las Licenciadas **Yésica Patricia Sepúlveda Hiraes**, y Licenciada **Dora Luz Salazar Sánchez**, Secretarias de dicho Comité, quienes firman ante el Licenciado **Luis Fernando Acosta Inzunza**, Secretario Técnico de este Comité, teniendo como Invitada Permanente a la Licenciada **Diana Leticia Jiménez Ocampo**, Jefa de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Al efecto, se constituyen los presentes, con el objeto de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, conforme al siguiente orden del día y número de acta que se indica:

**I.-** Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.

**II.-** Se presenta propuesta y en su caso aprobación del proyecto de resolución CT/CJBCS/07/2022, de fecha 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante la cual se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales y se aprueba la versión pública realizada por el Director de Adquisiciones de este Poder Judicial de diversos Contratos y Actas de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, y Actas de apertura de propuestas económicas.

**III.-** Clausura.

### **Desahogo del orden del día:**

**I.-** En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico de este Comité de Transparencia, en uso de la voz, manifiesta que a la presente sesión han concurrido la totalidad de los integrantes del Comité, por lo que habiendo quórum legal, el Presidente del Comité declaró que es de darse inicio a la presente sesión, declarándose formalmente instalados los trabajos de la Quinta Sesión Extraordinaria convocada.



**II.** Como segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico da cuenta con la resolución CT/CJBCS/07/2022, de fecha 13 trece de octubre del año en curso, mediante la cual se confirma la clasificación como confidencial de los datos personales realizada por el Director de Adquisiciones de este Poder Judicial, y se aprueba la versión pública de los siguientes documentos:

NÚMERO	Documentos con datos personales objetos de clasificación:
1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.
2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

Resolución que se aprueba por unanimidad por los integrantes presentes del Comité; instruyendo al Secretario Técnico notificar el sentido de la resolución a la Dirección de Adquisiciones para los efectos legales subsecuentes.

**III.- Clausura.**

Agotados los puntos del orden del día y sin contenidos pendientes por tratar, se declaran clausurados los trabajos de la presente sesión extraordinaria, siendo las 11:00 once horas del día en que se actúa. Se cierra formalmente la sesión firmando para constancia al margen y calce de



Poder Judicial del Estado  
de  
Baja California Sur

**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

esta acta, Licenciado RAFAEL SIQUEIROS FLORES, Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; la Licenciada YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES, Secretaria del Comité; la Licenciada DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ, Secretaria del Comité; la Licenciada DIANA LETICIA JIMÉNEZ OCAMPO, Invitada Permanente; y Licenciado LUIS FERNANDO ACOSTA INZUNZA, Secretario Técnico del Comité, quien da fe.

**CONSEJERO LICENCIADO RAFAEL SIQUEIROS FLORES.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,  
ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS**

**CONSEJERA LICENCIADA YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**CONSEJERA LICENCIADA DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

**LICENCIADO LUIS FERNANDO ACOSTA INZUNZA.  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

**LICENCIADA DIANA LETICIA JIMÉNEZ OCAMPO  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.-----





RESOLUCIÓN

La Paz, Baja California Sur. Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, correspondiente al día **13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós.**

ANTECEDENTES:

I. **Obligaciones de Transparencia.** En cumplimiento al artículo 75 fracción XXVIII de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur*, en el que se establece que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados; por lo que se considera que, los contratos celebrados por los sujetos obligados, son documentos que atienden la obligación de transparencia señalada con antelación.

II. **Solicitud de aprobación de versiones públicas.** El 6 seis de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Director de Adquisiciones, mediante oficio No. TSJ/CJ/DA.921/2022, solicitó someter a la consideración del Comité de Transparencia la clasificación de diversos datos personales por actualizar la causal de confidencialidad y remitió en una unidad de USB los documentos sin testar y las versiones publicas correspondientes para que, en su caso, se procediera a su aprobación, los cuales se enlistan de la siguiente forma:

NÚMERO	Documentos con datos personales objetos de clasificación:
1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.

2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

III. **Vista al Comité de Transparencia.** Mediante oficio UT-199/2022, de fecha 07 de octubre de 2022 dos mil veintidós, la Lic. Diana Leticia Jiménez Ocampo, Jefa de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, dio vista al Consejero Presidente del Comité de Transparencia de este Poder Judicial con la información remitida por la Dirección de Adquisiciones, misma que enviaba por medio de una unidad de USB los documentos sin testar y las versiones públicas, en el que solicitó la intervención del Comité de Transparencia a efecto de que confirme, modifique o revoque la clasificación de información y la elaboración de las versiones publicas correspondientes, los cuales, se agregarán al expediente correspondiente a esta resolución en representación impresa.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. **Competencia.** Este Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es competente para instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; así como para confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur;<sup>1</sup> y los

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.*

<sup>1</sup> **Artículo 28.** *Todo sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia integrado de manera colegiada y por número impar, los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los integrantes del Comité de Transparencia tratándose de los sujetos obligados a que*

artículos 212 y 213 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur<sup>2</sup>.

**II. Materia de análisis.** El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de información, con el carácter de confidencial que invocó el Director de Adquisiciones, respecto de algunos datos personales contenidos en los documentos mencionados en el antecedente II, y que atienden a lo dispuesto en el artículo 75, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**III. Pronunciamiento de Fondo. Clasificación de información confidencial.**

De conformidad con lo expuesto por el Director de Adquisiciones, se advierte que clasifican como confidenciales, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 5 fracciones XVIII, y XXXVII; y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, los siguientes datos:

- FIRMA Y RÚBRICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR (PERSONA MORAL) y FIRMAS, RÚBRICAS DE LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS FÍSICAS PRESTADORES DE SERVICIOS, Y FIRMA Y RUBRICA DE PERSONA FÍSICA, CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

se refieren las fracciones VII, VIII, XIII y XIV del artículo 22 de esta Ley, se entenderá que el Consejo de Administración, Comité Directivo u órgano equivalente, actuará como Comité de Transparencia.

"Artículo 29. Compete al Comité de Transparencia lo siguiente:

I...VII...

VIII. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados;

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

<sup>2</sup> Artículo 212.- El Comité de Transparencia del Poder Judicial es el órgano colegiado encargado de dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales le imponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia se integrará de manera colegiada, con los mismos Consejeros que conformen la Comisión de Transparencia, Estadística y Tecnologías, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y a sus sesiones podrán asistir como invitados, cualquier otro servidor público del Poder Judicial, cuya intervención considere necesaria el Comité de Transparencia, quienes tendrán voz pero no voto.

Artículo 213.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las áreas del Poder Judicial

1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.
2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

**IV. Razones que sustentan la Resolución.** Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es obligación del Poder Judicial, así como de este Comité de Transparencia garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

En ese tenor, por regla general toda información en posesión de las áreas del Poder Judicial, es considerada como pública, salvo los casos en que se trate de información temporalmente reservada o contenga información **confidencial**, en cuyo caso, se puede tener acceso a la versión pública de la misma, para lo cual la ciudadanía podrá solicitar copias simples o certificadas a su costa; las que serán expedidas en los plazos señalados en la normatividad de la materia.

Ahora bien, la elaboración de la versión pública de los contratos objetos de clasificación señalados ut supra, resulta procedente, toda vez que se deriva del cumplimiento a una obligación que en materia de transparencia debe observar el Poder Judicial, misma que consiste en publicar dentro de su catálogo de información pública, la concerniente a la información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de conformidad con el artículo 75 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, procede señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, es la norma jurídica que



regula el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en el artículo 119 de dicha legislación, el cual se transcribe para pronta referencia:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**

**Artículo 119.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que se refiere la Ley respectiva, los titulares de la misma, sus representantes o en su defecto, el cónyuge supérstite y/o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea transversal hasta el segundo grado, previa comprobación.*

En este sentido, tal obligación queda establecida en la Ley de Transparencia y al respecto, es necesario en un primer momento, establecer la obligación que como sujeto obligado le compete a este Poder Judicial respecto de la protección de datos personales:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 6o...** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. ...

**Artículo 16...**

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.**

**Artículo 22.** Son sujetos obligados de esta Ley:

...II. El Poder Judicial del Estado, sus integrantes y sus dependencias;

**Artículo 24.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información según correspondan y de acuerdo a su naturaleza, las siguientes:

I. ...

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de su página de internet la información a que se refiere el Capítulo III de esta ley y en general toda aquella que sea de interés público;

III. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de la materia;

Ahora bien, se desprende también de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur<sup>3</sup>, que los servidores públicos responsables de la aplicación de la Ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, por lo que conforme a este principio, y en caso de duda fundada entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, **elaborará versiones públicas de los documentos** que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, lo que en el presente caso acontece.

En concordancia con dicha obligación, la Ley General mandató la emisión de diversos Lineamientos que apoyaran a los sujetos obligados al cumplimiento cabal de sus obligaciones.

Por su parte, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen los mecanismos y procedimientos para la clasificación de la información, precisan en su artículo quincuagésimo sexto, lo siguiente:

*Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

Del artículo anterior tenemos que, es facultad de este Comité de Transparencia, aprobar las versiones públicas que la unidad competente elabore, y tal y como ha quedado señalado en el cuerpo de esta resolución, que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 212 y 213 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, también es facultad de este Comité de Transparencia la de confirmar, revocar o modificar, la información clasificada como confidencial por dicha unidad, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos personales señalados por la Unidad competente, así como la aprobación de las versiones públicas materia de la presente resolución, por tal motivo, este Comité de Transparencia realizará su análisis, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracciones XVIII, y XXXVII; y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>3</sup> **Artículo 21.** Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta Ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley.

*Conforme a este principio y en caso de duda fundada entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial.*

En consecuencia, se presenta la información que se clasificó como confidencial en los documentos remitidos por la Dirección de Adquisiciones de este Poder Judicial:

1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.
2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

Destacando que, la información clasificada como confidencial por dicha Dirección, fue la **firma y rúbrica del representante legal de la persona moral, la firma y rúbrica de los representantes de las personas físicas proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, y la firma y rubrica de persona física.** Datos que se encuentran plasmados en los contratos y actas antes referidos.

Respecto a la clasificación sobre los datos personales consistentes en la **firma y rúbrica del representante legal de la persona moral, la firma y rúbrica de los representantes de las personas físicas proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, y la firma y rubrica de persona física** del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Comité considera acertada dicha clasificación, de conformidad con el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 5 fracciones VII, XVIII, y XXXVII; y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, es así toda vez que, según la Real Academia de la Lengua Española, el vocablo "FIRMA", **tiene como significado: "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y**

sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento”.

En ese sentido, se tiene que la firma es un rasgo o conjunto de rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona, por lo que deben estimarse, por regla general, como un dato personal confidencial.

Asimismo, según las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI, la firma se considera un dato personal, toda vez que esta es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ella se puede identificar a una persona, y dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia considera procedente **confirmar** la clasificación como confidencial, de la información relativa a la **FIRMA Y RÚBRICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, LA FIRMA Y RÚBRICA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS FÍSICAS PROVEEDORES DE BIENES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS, Y LA FIRMA Y RUBRICA DE PERSONA FÍSICA**, que obran dentro de los siguientes documentos:

1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.
2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, pues su

difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales.

En consecuencia de lo anterior, se aprueban las **versiones públicas** correspondientes.

Por lo antes referido, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General y 29 fracción IV y VIII, de la Ley Estatal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obra en los documentos que dan cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, remitidos por las unidades competentes, de conformidad con los preceptos legales citados en términos del Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación como **confidencial** en términos del considerando Cuarto de la presente resolución los datos personales que obran en los documentos consistentes en:

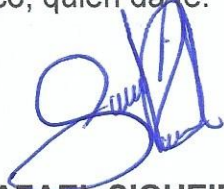
1	Contrato No. CJBCS-MTT-INA-0017-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de fecha 13 de julio del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 15 de julio del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-007-2022.
2	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-020-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.
3	Contrato No. CJBCS-ADU-INA-021-2022, Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, de fecha 23 de agosto del año 2022, y Acta de apertura de propuestas económicas.- Segunda Etapa, de fecha 26 de agosto del año 2022. Documentos correspondientes a la Invitación a cuando Menos Tres Personas N°. INA-000000028-008-2022.

**TERCERO.** Se aprueban las versiones públicas de los contratos, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, y actas de aperturas de propuestas segunda etapa, a los que se hace referencia en el resolutivo anterior.

**CUARTO.** A fin de garantizar la protección de datos personales, remítase a la Dirección de Adquisiciones las versiones sin testar, consistentes en archivos digitalizados de los contratos, acta de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, y actas de aperturas de propuestas segunda etapa, mencionados en el resolutivo segundo de la presente resolución, que sirvieron para cotejar la información testada en las versiones públicas.

**QUINTO.** Notifíquese a la Unidad de Transparencia y a la Dirección de Adquisiciones, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, integrado por el Licenciado Rafael Siqueiros Flores, Presidente del Comité de Transparencia, Licenciada Yésica Patricia Sepúlveda Hiraes, y Licenciada Dora Lúz Salazar Sánchez, Secretarias de dicho comité, quienes firman ante el Licenciado Luis Fernando Acosta Inzunza, Secretario Técnico, quien da fe.




**CONSEJERO RAFAEL SIQUEIROS FLORES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,  
ESTADÍSTICA Y TECNOLOGÍAS**



**CONSEJERA YESICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**CONSEJERA DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



**LICENCIADO LUIS FERNANDO ACOSTA INZUNZA.  
SECRETARIO TÉCNICO.**

ESTA HOJA Y FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCION CT/CJBCS/07/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.....